

**Dictamen Consolidado** de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros de precampaña dos mil diez (2010), sobre el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados en precampañas, que fueron presentados por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza.

Vista la documentación contable, presentada por los institutos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros de precampaña dos mil diez (2010), la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. Los incisos a), b) c), y h) de la fracción IV, del numeral invocado de la Carta Magna, prescriben textualmente lo siguiente:

*“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

- a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. ...;*
- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*
- c) Las autoridades electorales que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...”*

(...)

*h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus **precampañas** y campañas electorales, así como los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, **cuya suma total no deberá exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador**; los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

2. La Carta Magna en su artículo 41, fracción I, señala que los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. La H. Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado, mediante Decreto, números 268, publicado en el Suplemento número 4 al número 30 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha quince (15) de Abril del año dos mil nueve (2009), expidió diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en materia electoral que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. La Constitución Política del Estado de Zacatecas establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos políticos. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes de Precampaña que presentan los partidos políticos, para la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:

**“Artículo 38.**

El Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización, preparación y realización de los procesos electorales, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración interviene el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos con registro y los ciudadanos zacatecanos, en los términos ordenados por esta Constitución y la ley de la materia;
- II. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.
- III. El Consejo General es el órgano máximo de dirección y se integra con un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales. El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán

en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados para otro periodo. La ley determinará los requisitos de imparcialidad e independencia que deberán reunir los consejeros electorales y la retribución a que tienen derecho mientras duren en su cargo.”

**“Artículo 43.**

Los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social y al acceso a los tiempos de radio y televisión, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables.

(...)

La Ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las **precampañas** y las campañas electorales, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

(...)

La ley establecerá las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los Partidos Políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. La duración de las campañas no deberá exceder de 90 días para la elección de Gobernador, ni de 60 días cuando solo se elijan diputados locales o Ayuntamientos; **las precampañas no podrán durar más de las dos terceras de las respectivas campañas electorales.**”

**“Artículo 44.**

(...)

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, **cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador.**”

5. La H. Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 359 y 360 publicados en el Suplemento número 79 y número 2 al número 79 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha tres (3) de Octubre del año dos mil nueve (2009), expidió diversas reformas y

adiciones la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y en la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

6. En el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha cinco (5) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), se publicó el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, ordenamiento que tiene aplicación a partir del ejercicio fiscal del año dos mil diez (2010).
7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas el Consejo General del Instituto, en el año en que se celebren los comicios creará una Unidad Técnica de Fiscalización, que es el órgano responsable de revisar la documentación de quienes hayan participado en calidad de precandidatos en los procesos internos de selección, la cual está integrada por las y los consejeros integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto.
8. El catorce (14) de Enero del año dos mil diez (2010), el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el acuerdo ACG-IEEZ-002/IV/2010, mediante el cual aprobó la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización integrada en los términos antes citados, en virtud de la celebración del Proceso Electoral dos mil diez (2010).
9. El artículo 72 de la ley Electoral del Estado, señala que cuando la Comisión encargada de fiscalizar y vigilar los recursos de los partidos políticos, requiera superar la limitación establecida por los secretos bancarios, fiscal o fiduciario, a través de su presidente, solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Federal Electoral, para que esta actúe ante las autoridades en la materia.
10. El artículo 108, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece lo relativo a los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y de las precampañas, asimismo, y en relación con el artículo 23, párrafo 1, fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, le otorgan al Consejo General del Instituto Electoral la facultad de vigilar que los partidos políticos en sus procesos de selección interna de candidatos se conduzcan de conformidad con su normatividad interna, sujetándose a los plazos y criterios que en ella se establezcan y en la Legislación Electoral.
11. El artículo 112 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece que las actividades de precampañas que realicen los partidos para elegir a sus candidatos conforme a sus respectivos estatutos, no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales y que en todos los

casos, los procesos internos de selección de candidatos concluirán a más tardar el día 8 de marzo del año de la elección.

12. La Ley electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 68 numeral 3, establece las reglas generales que debe aplicar el Consejo General para determinar los topes de gastos de campaña; la fracción I, del mismo numeral estipula que el tope de máximo de gastos de campaña para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados a la Legislatura y de Ayuntamientos, se determinará por el Consejo General del Instituto, después de multiplicar por el factor 2.5 el costo mínimo de campaña que para cada elección, en términos de esta ley hubiere fijado el Consejo General, actualizando el resultado al mes inmediato.
13. El artículo 69 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que el tope de gastos de precampaña será hasta el equivalente al 20% del monto del tope de gastos de campaña aprobado por el Consejo General para la elección de que se trate.
14. El artículo 71 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que los informes de precampaña deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados. El inciso a) de dicha fracción establece que deberán presentarse más tardar dentro de los treinta días siguientes al de la conclusión de precampaña.
15. La revisión de los informes de precampaña fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización integrada por las y los consejeros de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto, siendo aplicables las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas que a continuación se transcriben en su parte conducente:

**"Artículo 72.**

1. Para revisar y fiscalizar los informes financieros ordinarios, de precampaña y campaña que en términos de este capítulo los partidos políticos deben presentar, se estará a lo siguiente:

- I. Los informes contables que se presenten al Consejo General del Instituto, serán turnados para ser revisados a la comisión encargada de la fiscalización a la actividad financiera de los partidos políticos, que determine la ley o el reglamento;
- II. Para revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de los recursos ordinarios, de precampaña y de campaña, la comisión revisora podrá asesorarse del personal técnico que le autorice el Consejo General del Instituto."

**"Artículo 73.**

1. La comisión fiscalizadora a que se refiere el artículo anterior, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

(...)

III. Vigilar que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece esta ley, sean ejercidos y aplicados correctamente por los partidos políticos.

(...)

V. Revisar los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen, empleo y aplicación de sus recursos anuales ordinarios, así como de campaña y precampañas, según corresponda;

(...)

VIII. Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto a los informes anuales, de precampaña y campaña, así como de las auditorías y verificaciones practicadas.

(...)"

**"Artículo 74.**

El procedimiento para la revisión de los informes que presenten los partidos políticos, se sujetará a las reglas siguientes:

I. La comisión encargada de la fiscalización de la actividad financiera de los partidos políticos, contará con los plazos en días naturales que a continuación se indican:

a). Noventa días para revisar los informes anuales *y de precampaña*;

b). Treinta días para revisar los informes trimestrales; y

c). Ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos;

II. La comisión revisora tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos internos responsables de llevar el registro y control de los recursos financieros sujetos a revisión, los informes, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos;

III. Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, los notificará al partido que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir del siguiente

a dicha notificación, aquél presente las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes;

- IV. La comisión está obligada a informar al partido político, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La comisión informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere la fracción siguiente para la elaboración del dictamen consolidado; y
- V. Transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, la comisión dispondrá de treinta días para elaborar un dictamen consolidado que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto, dentro de los tres días siguientes a su conclusión. ”

**“Artículo 75.**

- I. El dictamen a que se refiere el artículo anterior, deberá contener al menos los siguientes elementos:
  - I. Los datos generales de identificación del partido político, y una síntesis que incluya montos, circunstancias y demás antecedentes que permitan acotar el contenido del informe que se dictamina;
  - II. La revisión y análisis de estados financieros básicos, que incluya posición financiera, informe de origen y aplicación de recursos, análisis comparativo por subcuentas y conciliaciones;
  - III. En su caso, la mención de los errores, omisiones o deficiencias técnicas encontradas en los informes
  - IV. *El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado para ese fin; y*
  - V. El resultado de la revisión, la conclusión y la opinión fundada y motivada que sustente el dictamen.”
16. Es atribución de la Comisión Fiscalizadora la presentación ante el Consejo General del presente Dictamen, de acuerdo con lo establecido en el artículo, 73 fracción IX, así como el 75 numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que en su parte conducente establecen lo siguiente:

**“Artículo 73.**

(...)

IX. Informar al Consejo General de las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos, derivadas del manejo de sus recursos; el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, de las sanciones que a su juicio procedan;

(...)"

**"Artículo 75.**

(...)

3. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado y aprobado la Comisión Fiscalizadora y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

(...)"

17. En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña, se hacen del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicable las disposiciones contenidas en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que a continuación se transcriben en su parte conducente:

**"Artículo 47 de la Ley Electoral.**

(...)

3. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto, con independencia de las responsabilidades civil o penal que, en su caso, pudieran exigirse a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, sus dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en los términos de esta Ley."

**"Artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto."

**"Artículo 23 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.**

1. Son atribuciones del Consejo General:

(...)



VII. Vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;

(...)

XII. Determinar el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que pueden erogar los partidos políticos o coaliciones en las elecciones constitucionales de los miembros de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Entidad, así como de los integrantes de los Ayuntamientos.

(...)

LVII. Conocer de las faltas e infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en la presente ley;

(...)

LXI. Controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y los gastos de las precampañas y campañas electorales, a través de la Comisión respectiva;

(...)"

**"Artículo 252 de la Ley Electoral.**

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la legislación electoral:

- I. Los partidos políticos y, en su caso, coaliciones;
- II. Los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular."

**"Artículo 253 de la Ley Electoral.**

1. Los partidos políticos y coaliciones, incurren en infracción, cuando dejen de cumplir, por actos u omisiones, aquello a que estén obligados por mandato de la legislación electoral.

2. Sin perjuicio de observar la disposición de carácter general prevista en el párrafo anterior, los partidos políticos y coaliciones incurren en infracción que sancionará el Consejo General, en los supuestos siguientes:

(...)

IV. No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la Unidad

de Fiscalización, en los términos y plazos previstos en la legislación electoral;

V. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;

VI. Exceder los topes de gastos de precampaña o campaña fijados por el Instituto Electoral del Estado del Estado;

VII. La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero o de otra entidad federativa cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;

(...)

XIII. El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley, en materia de precampañas y campañas electorales."

**"Artículo 254 de la Ley Electoral.**

1. Constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:
  - I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
  - II. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por esta Ley;
  - III. Omitir información de los recursos recibidos, en dinero o en especie, destinados a su precampaña o campaña;
  - IV. No proporcionar, en tiempo y forma, la información necesaria para que los partidos políticos o coaliciones puedan presentar el informe de gastos de precampaña o campaña señalados en esta Ley;
  - V. Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña que haya acordado el Consejo General, y
  - VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la legislación electoral. "

**"Artículo 264 de la Ley Electoral.**

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Respeto de los partidos políticos:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de hasta diez mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, según la gravedad de la falta;
- c) Con hasta un tanto del monto ejercido en exceso, en los casos de infracción a lo dispuesto en materia de lopes a los gastos de precampaña o campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta dos tantos;
- d) Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público para actividades ordinarias que les corresponda, por el periodo que señale la resolución, dependiendo de la gravedad de la falta;
- e) Con multa de hasta diez mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, por la violación a lo dispuesto en la Constitución, respecto de la prohibición de realizar expresiones que denigren a las instituciones, partidos o calumnien a las personas;

(...)

(...)

II. Respeto de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular:

- a) Con amonestación pública;
- b) Con multa de hasta cinco mil cuotas de salario mínimo general vigente en el Estado, y
- c) Con la pérdida del derecho del precandidato infractor a ser registrado como candidato, o con la cancelación si ya estuviere registrado. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o precandidatos a cargos de elección popular sean imputables exclusivamente a aquéllos, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando el precandidato resulte electo en el proceso interno, el partido político no podrá registrarlo como candidato."

**CONSIDERANDOS:**

**Primero.-** Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil nueve (2009), el Consejo General emitió el Acuerdo **ACG-IEEZ-38/III/2009** por el que aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2010. En el punto resolutivo **Segundo** del Acuerdo referido, se determinaron los costos mínimos de campaña para el año dos mil diez, como se detalla:

Costos mínimos de campaña 2010.	Cantidad con número.	Cantidad con letra.
Para Diputado	\$477,774.15	Cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional.
Para Ayuntamiento	\$15,400.94	Quince mil cuatrocientos pesos 94/100 moneda nacional.
Para gobernador	\$8'599,934.63	Ocho millones quinientos noventa y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 63/100 moneda nacional.

**Segundo.-** En fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil nueve (2009), el Consejo General emitió el Acuerdo **ACG-IEEZ-49/IV/2009** por el que determinó los **topes de gasto de precampaña y campaña** que realicen los partidos políticos o coaliciones, en los comicios internos y constitucionales, respectivamente, para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los miembros de los ayuntamientos de la entidad, para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94 de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil nueve (2009).

**Tercero.-** En el punto resolutivo **primero** del Acuerdo referido, se determinaron los topes de gasto de precampaña y campaña, mismos que quedaron de la siguiente manera:

**Elección de Gobernador**

Elección de Gobernador 2010	Tope de gasto de campaña	Tope de gasto de precampaña
Zacatecas	\$45'370,854.40	\$9'074,170.88

**Elección de Diputados**

Distritos	Elección de Diputados 2010	Tope de Gastos de Campaña	Tope de Gastos de Precampaña
-----------	----------------------------	---------------------------	------------------------------



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

I	ZACATECAS	\$1'959,382.72	\$391,876.54
II	ZACATECAS	\$2'195,098.88	\$439,019.78
III	CALERA	\$2'248,463.04	\$449,692.61
IV	GUADALUPE	\$2'041,797.44	\$408,359.49
V	GUADALUPE	\$1'830,562.56	\$366,112.51
VI	OJOCALIENTE	\$2'922,872.00	\$584,574.40
VII	JEREZ	\$3'332,891.52	\$666,578.30
VIII	FRESNILLO	\$2'839,493.12	\$567,898.62
IX	LORETO	\$2'939,849.60	\$587,969.92
X	VILLANUEVA	\$2'795,812.48	\$559,162.50
XI	FRESNILLO	\$3'264,352.32	\$652,870.46
XII	RIO GRANDE	\$2'920,817.92	\$584,163.58
XIII	PINOS	\$2'435,216.64	\$487,043.33
XIV	JUCHIPILA	\$2'318,427.52	\$463,685.50
XV	TLALTENANGO	\$2'688,874.56	\$537,774.91
XVI	SOMBRETE	\$2'548,400.64	\$509,680.13
XVII	JUAN ALDAMA	\$2'049,762.24	\$409,952.45
XVIII	CONCEPCION DEL ORO	\$2'038,779.20	\$407,755.84

**Elección de Ayuntamientos.**

Mpios.	Elección de Ayuntamientos	Tope de Gasto de Campaña	Tope de Gasto de Precampaña
1	APOZOL	\$257,640.32	\$51,528.06
2	APULCO	\$176,567.04	\$35,313.41
3	ATOLINGA	\$129,700.48	\$25,940.10
4	BENITO JUAREZ	\$149,738.24	\$29,947.65
5	CALERA	\$1'017,943.36	\$203,588.67
6	CAÑITAS FELIPE PESCADOR	\$254,831.68	\$50,966.34
7	CONCEPCION DEL ORO	\$374,974.40	\$74,994.88
8	CUAUHTÉMOC	\$336,701.44	\$67,340.29
9	CHALCHIUITES	\$403,018.88	\$80,603.78
10	EL PLATEADO DE JOAQUIN A	\$84,007.68	\$16,801.54
11	EL SALVADOR	\$90,421.44	\$18,084.29
12	GRAL ENRIQUE ESTRADA	\$187,508.16	\$37,501.63
13	FRESNILLO	\$6'103,845.44	\$1'220,769.09
14	TRINIDAD GARCÍA DE LAC	\$126,766.08	\$25,353.22
15	GENARO CODINA	\$232,152.96	\$46,430.59
16	GUADALUPE	\$3'872,360.00	\$774,472.00
17	HUANUSCO	\$185,202.56	\$37,040.51
18	JALPA	\$852,233.60	\$170,446.72
19	JEREZ	\$2'087,783.68	\$417,556.74
20	JIMENEZ DEL TEUL	\$150,492.80	\$30,098.56
21	JUAN ALDAMA	\$640,621.44	\$128,124.29
22	JUCHIPILA	\$505,513.28	\$101,102.66



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES  
FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

23	LUIS MOYA	\$382,394.24	\$76,478.85
24	LORETO	\$1'245,275.52	\$249,055.10
25	MAZAPIL	\$511,004.80	\$102,200.98
26	GRAL FCO R MURGUIA	\$776,945.28	\$155,389.06
27	MELCHOR OCAMPO	\$87,319.36	\$17,463.87
28	MEZQUITAL DEL ORO	\$107,273.28	\$21,454.66
29	MIGUEL AUZA	\$632,195.52	\$126,439.10
30	MOMAX	\$109,620.80	\$21,924.16
31	MONTE ESCOBEDO	\$355,775.04	\$71,155.01
32	MORELOS	\$327,143.68	\$65,428.74
33	MOYAHUA DE ESTRADA	\$225,278.08	\$45,055.62
34	NOCHISTLAN DE MEJIA	\$1'046,155.52	\$209,231.10
35	NORIA DE ANGELES	\$431,608.32	\$86,321.66
36	OJOCALIENTE	\$1'190,234.56	\$238,046.91
37	GRAL. PANFILO NATERA	\$719,347.20	\$143,869.44
38	PÁNUCO	\$441,333.76	\$88,266.75
39	PINOS	\$1'929,242.24	\$385,848.46
40	RIO GRANDE	\$1'998,871.36	\$399,774.27
41	SAIN ALTO	\$667,114.88	\$133,422.98
42	SANTA MARÍA DE LA PAZ	\$107,357.12	\$21,471.42
43	SOMBRERETE	\$1'994,888.96	\$398,977.79
44	SUSTICACAN	\$52,777.28	\$10,555.46
45	TABASCO	\$526,096.00	\$105,219.20
46	TEPECHITLAN	\$316,747.52	\$63,349.50
47	TEPETONGO	\$315,238.40	\$63,047.68
48	TEUL DE GLEZ ORTEGA	\$201,048.32	\$40,209.66
49	TLALTENANGO	\$824,105.28	\$164,821.06
50	TRANCOSO	\$444,435.84	\$88,887.17
51	VALPARAISO	\$1'245,107.84	\$249,021.57
52	VETAGRANDE	\$274,534.08	\$54,906.82
53	VILLA DE COS	\$975,059.20	\$195,011.84
54	VILLA GARCÍA	\$478,307.20	\$95,661.44
55	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	\$402,264.32	\$80,452.86
56	VILLA HIDALGO	\$505,974.40	\$101,194.88
57	VILLANUEVA	\$1'148,272.64	\$229,654.53
58	ZACATECAS	\$4'154,481.60	\$830,896.32

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Instituto Electoral los informes de precampaña especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en el término de treinta (30) días siguientes al de la conclusión de la precampaña; por lo que este plazo concluyó el día **siete (7) de abril del año dos mil diez (2010)**. Los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

Convergencia y Partido Nueva Alianza, presentaron la documentación contable en las fechas siguientes:

<b>Partido Político</b>	<b>Término legal de Presentación: 7 de abril 2010</b>	<b>Presentaciones Extemporáneas de Informes de Precampaña.</b>
Partido Acción Nacional	7 de abril del 2010	10, 11 y 12 de abril de 2010.
Partido Revolucionario Institucional	7 de abril del 2010	
Partido de la Revolución Democrática	7 de abril del 2010	8 y 12 de abril de 2010.
Partido del Trabajo	7 de abril del 2010	
Partido Verde Ecologista de México	7 de abril del 2010	
Partido Convergencia	7 de abril del 2010	
Partido Nueva Alianza	6 de abril del 2010	

Para efectos del presente dictamen respecto del Procedimiento de Revisión de los Informes de Precampaña, se valoró las siguientes cifras reportadas por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia y Partido Nueva Alianza, que a continuación se detallan:

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

Total de Precandidatos Registrados	1630
Total de informes presentados en ceros	1488
Total de informes presentados con gastos	34
Total de informes no presentados	108

Nombres de precandidatos que efectuaron gastos en precampaña:

<b>PARTIDO</b>	<b>DISTRITO, MPIO</b>	<b>ELECCIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>M- RP</b>	<b>P-S</b>	<b>GASTO EROGADO</b>	<b>TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA</b>
PAN	ZACATECAS	GOBERNADOR	JOSE ISABEL TREJO REYES	M	P	798,954.68	9,074,170.68
PAN	ZACATECAS	GOBERNADOR	CUAUHTEMOC CALDERON GALVAN	M	P	756,690.05	9,074,170.88
PAN	APOZOL	PRESIDENTE MUNICIPAL	CAMILLO PONCE LIMON	M	P	2,600.00	51,528.06
PAN	CALERA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ARMANDO ARELLANO HERNANDEZ	M	P	5,846.40	203,588.67
PAN	CHALCHIHUITES	PRESIDENTE MUNICIPAL	ALFONSO ESTRADA HERNANDEZ	M	P	6,842.67	80,803.78
PAN	FRESNILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS ACOSTA JAIME	M	P	31,610.00	1,220,769.09
PAN	GRAL. ENRIQUE ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	RODRIGO DE LA TORRE DELGADILLO	M	P	400.00	37,501.63
PAN	GRAL. FRANCISCO R. MURGUIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ISAIAS MIRELES BARRON	M	P	4,060.00	155,369.06



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

PAN	GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN ARTEAGA MEDINA	M	P	6,199.04	774,472.00
PAN	GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ANTONIO AVILA HANDAL	M	P	15,110.72	774,472.00
PAN	JALPA	PRESIDENTE MUNICIPAL	RUBEN TISCAREÑO VALDIVIA	M	P	17,520.00	170,446.72
PAN	JUAN ALDAMA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE SERRANO ALBA	M	P	5,081.60	128,124.29
PAN	LORETO	PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS EDUARDO MONTOYA MARTINEZ	M	P	3,910.00	249,055.10
PAN	LUIS MOYA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE MANUEL JAIME DELGADILLO	M	P	2,502.00	76,476.85
PAN	MIGUEL AUZA	PRESIDENTE MUNICIPAL	CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES	M	P	5,350.03	126,439.10
PAN	PÁNUCO	PRESIDENTE MUNICIPAL	HUGO DOMINGUEZ RAMIREZ	M	P	10,000.00	88,266.75
PAN	SAIN ALTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JESUS MAGALLANES GONZALEZ	M	P	1,367.97	133,422.98
PAN	SOMBRERETE	PRESIDENTE MUNICIPAL	IGNACIO CASTREJON VALDEZ	M	P	14,210.00	399,977.79
PAN	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ELISEO GONZALEZ RIVAS	M	P	3,800.00	40,209.66
PAN	VETAGRANDE	PRESIDENTE MUNICIPAL	ROQUE PUENTE REYES	M	P	18,482.19	54,906.82
PAN	VILLA GONZALEZ ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL	JOSE ANGEL FACIO VAZQUEZ	M	P	750.00	90,452.86
PAN	ZACATECAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	ARTURO LOPEZ DE LARA DIAZ	M	P	39,350.66	830,896.32
PAN	ZACATECAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO DICK NEUFELD	M	P	49,820.00	830,896.32
PAN	I	DIPUTADOS	ALEJANDRO ARCE PANTOJA	M	P	7,160.00	391,876.54
PAN	II	DIPUTADOS	OSWALDO CONTRERAS VAZQUEZ	M	P	4,350.00	439,019.78
PAN	III	DIPUTADOS	ANGEL GERARDO HERNANDEZ VAZQUEZ	M	P	31,059.68	449,692.61
PAN	IV	DIPUTADOS	ANTONIO PESCI GAYTAN	M	P	10,409.50	408,359.49
PAN	IV	DIPUTADOS	JESUS SALAZAR VAZQUEZ	M	P	11,378.54	408,359.49
PAN	V	DIPUTADOS	JESUS MANUEL PEREZ HERNANDEZ	M	P	12,272.04	366,112.51
PAN	V	DIPUTADOS	GUSTAVO ZAPATA FRAIRE	M	P	6,199.04	366,112.51
PAN	VII	DIPUTADOS	AGUSTIN MIRANDA SANCHEZ	M	P	5,563.00	666,573.30
PAN	XI	DIPUTADOS	RAFAEL GUADARRAMA PADILLA	M	P	5,011.20	652,870.46
PAN	XV	DIPUTADOS	NOEMI BERENICE LUNA AYALA	M	P	5,220.00	537,774.91





**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

PAN	XVI	DIPUTADOS	GUADALUPE EUGENIA MONREAL MALDONADO	M	P	9,802.00	509,680.13
-----	-----	-----------	-------------------------------------	---	---	----------	------------

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Total de Precandidatos Registrados	81
Total de informes presentados en ceros	67
Total de informes presentados con gastos	7
Total de informes no presentados	7

Nombres de precandidatos que efectuaron gastos en precampaña:

PARTIDO	MUNICIPIO	ELECCIÓN	NOMBRE	M-RP	P-S	GASTO EROGADO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
PRI	CONCEPCIÓN DEL ORO	PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. ROSA HUERTA BRIONES	M	P	6,548.88	74,994.88
PRI	PINOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	GUSTAVO URIBE GÓNGORA	M	P	4,992.64	385,848.45
PRI	VILLA GARCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	ABEL VAZQUEZ SALAS	M	P	18,100.00	95,661.44
PRI	VILLA HIDALGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	VICTOR MANUEL YAÑEZ TORRES	M	P	3,600.00	101,194.88
PRI	JUCHIPILA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO ROBLES ENRÍQUEZ	M	P	6,228.50	101,102.66
PRI	RIO GRANDE	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL LARA TOVAR	M	P	24,867.89	399,774.27
PRI	RIO GRANDE	PRESIDENTE MUNICIPAL	JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO	M	P	21,761.10	399,774.27

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

Total de Precandidatos Registrados	2499
Total de informes presentados en ceros	1599
Total de informes presentados con gastos	47
Total de informes no presentados	853

Nombres de precandidatos que efectuaron gastos en precampaña:

PARTIDO	DISTRITO, MPIO	ELECCIÓN	NOMBRE	M-RP	P-S	GASTO EROGADO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
PRD	VI	DIPUTADOS	CALZADA VAZQUEZ RAFAEL	M	P	22,829.80	584,574.40
PRD	XVII	DIPUTADOS	CLAUDIO LOPEZ SIMENTAL	M	P	34,121.19	409,952.45
PRD	X	DIPUTADOS	ELIZABETH LIVIER SANDOVAL MARTINEZ	M	P	26,897.25	559,162.50
PRD	XIII	DIPUTADOS	MA. CONCEPCION DIAZ SANTOYO	M	P	73,598.00	487,043.33
PRD	XII	DIPUTADOS	MARTINEZ RAMIREZ PEDRO	M	P	8,000.00	584,163.58
PRD	X	DIPUTADOS	MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES	M	P	14,367.05	559,162.50
PRD	XVII	DIPUTADOS	OVALLE VAQUERA PEDRO	M	P	15,058.80	409,952.45



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECampaña 2010.**

PRD	IX	DIPUTADOS	SERGIO MARTIN FLORES GUZMAN	M	P	6,204.40	587,898.92
PRD	XII	DIPUTADOS	VAQUERA HUERTA MARTIN	M	P	8,250.00	584,163.58
PRD	CALERA	PTE MPAL	ACUÑA GONZALEZ RAUL	M	P	27,983.20	203,588.67
PRD	SOMBRERETE	PTE MPAL	AGUILAR VILLAZANA ANTONIO	M	P	21,867.05	398,977.79
PRD	JIMENEZ DEL TEUL	PTE MPAL	ARENAS RIVERA JUAN JOSE	M	P	12,425.92	30,098.56
PRD	CONCEPCION DEL ORO	PTE MPAL	ARIAS PESINA MA. ANGELINA	M	P	5,513.85	74,994.88
PRD	TABASCO	PTE MPAL	CAMPOS RINCON LEOBARDO	M	P	8,527.80	105,219.20
PRD	MAZAPIL	PTE MPAL	CARRANZA MEDINA JOSE ALFREDO	M	P	12,141.60	102,200.96
PRD	VILLA HIDALGO	PTE MPAL	CERVANTES ARAUJO JUAN MANUEL	M	P	14,999.60	101,194.88
PRD	VILLA GARCIA	PTE MPAL	CHAVARRIA JUAREZ VICTOR HUGO	M	P	12,941.05	95,661.44
PRD	CHALCHIHUITES	PTE MPAL	CHAVEZ SAUCEDO ERIK	M	P	7,525.82	80,603.78
PRD	TRANCOSO	PTE MPAL	DE LA TORRE GARCIA HUGO	M	P	7,951.96	88,887.17
PRD	VILLA GONZALEZ ORTEGA	PTE MPAL	EMMANUEL GUZMAN LOPEZ	M	P	7,641.25	80,452.86
PRD	EL SALVADOR	PTE MPAL	ESCOBEDO AVILA JAVIER	M	P	2,491.00	18,084.29
PRD	LUIS MOYA	PTE MPAL	ESPINO MARTINEZ DANIEL	M	P	11,887.05	76,478.85
PRD	GRAL. ENRIQUE ESTRADA	PTE MPAL	FLORES RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	M	P	3,000.00	37,501.63
PRD	SAIN ALTO	PTE MPAL	GUZMAN LLAMAS ALBERTO	M	P	24,706.57	133,422.98
PRD	GENARO CODINA	PTE MPAL	HERNANDEZ ORTIZ DANIEL	M	P	6,900.00	46,430.59
PRD	JEREZ	PTE MPAL	HURTADO ORTIZ RAFAEL ENRIQUE	M	P	47,930.81	417,556.74
PRD	VILLANUEVA	PTE MPAL	IVAN DE SANTIAGO BELTRAN J. REFUGIO AVITUD GUERRERO	M	P	15,677.00	229,654.53
PRD	VETAGRANDE	PTE MPAL	JACOBO FERNANDO ENRIQUE	M	P	2,968.00	54,906.82
PRD	JEREZ	PTE MPAL	JORGE LUIS CHAVEZ AVILA	M	P	23,089.27	417,556.74
PRD	APOZOL	PTE MPAL	JUAN ANTONIO HERRERA MORUA	M	P	8,000.00	51,528.06
PRD	VETAGRANDE	PTE MPAL	LEANDRO SANDOVAL ARTURO	M	P	6,559.92	54,906.82
PRD	TABASCO	PTE MPAL	LUIS DEMETRIO RODRIGUEZ CASTILLO	M	P	20,074.40	105,219.20
PRD	OJOCALIENTE	PTE MPAL	MA. LOURDES DELGADILLO AVILA	M	P	34,182.00	238,048.91
PRD	MAZAPIL	PTE MPAL	MENDEZ LOPEZ MA. DE LA LUZ	M	P	5,000.00	102,200.96
PRD	GRAL. PANFILO NATERA	PTE MPAL	MORALES REYES ABELARDO	M	P	7,756.00	143,869.44
PRD	CUAUHTÉMOC	PTE MPAL	NAVA MIER FRANCISCO JAVIER	M	P	17,263.41	67,340.29
PRD	CHALCHIHUITES	PTE MPAL	RAMIREZ RODRIGUEZ MARIO ALBERTO	M	P	9,000.00	80,603.78
PRD	RIO GRANDE	PTE MPAL	RANGEL TRUJILLO JUAN ANTONIO	M	P	24,816.65	399,774.27
PRD	FRESNILLO	PTE MPAL	RAUL GONZALEZ SOTO	M	P	74,626.57	1,220,769.09
PRD	VILLANUEVA	PTE MPAL		M	P	10,000.00	229,654.53



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

PRD	CONCEPCION DEL ORO	PTE MPAL	ROBERTO CONTRERAS SANCHEZ	M	P	6,015.20	74,994.88
PRD	JUAN ALDAMA	PTE MPAL	RODRIGUEZ JUAREZ MARIA DE LOS ANGELES	M	P	21,316.40	128,124.29
PRD	GENARO CODINA	PTE MPAL	SAUCEDO ARTEAGA MATIAS EVELIO	M	P	6,695.00	46,430.59
PRD	CALERA	PTE MPAL	SAUCEDO RAMIREZ RODRIGO	M	P	8,000.00	203,588.67
PRD	MORELOS	PTE MPAL	VEYNA LAMAS RAUL	M	P	8,767.00	65,428.74
PRD	VILLANUEVA	PTE MPAL	VILLAGRANA MARQUEZ ALEJANDRO	M	P	10,733.95	228,654.53
PRD	GRAL PANFILO NATERA	PTE MPAL	ZAMORA SALAS GILBERTO	M	P	15,842.00	143,869.44

**PARTIDO DEL TRABAJO**

Total de Precandidatos Registrados	301
Total de informes presentados en ceros	285
Total de informes presentados con gastos	15
Total de informes no presentados	1

Nombres de precandidatos que efectuaron gastos en precampaña:

PARTIDO	DISTRITO, MP/IO	ELECCIÓN	NOMBRE	M- RP	P- S	GASTO EROGADO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
PT	ZACATECAS	GOBERNADOR	DAVID MONREAL AVILA	M	P	729,929.08	9,074,170.88
PT	II	DIPUTADOS	FILOMENO PINEDO ROJAS	M	P	4,000.00	439,019.78
PT	IV	DIPUTADOS	GEOVANA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE	M	P	10,000.00	408,359.49
PT	IV	DIPUTADOS	JUAN CARLOS ZORRILLA DOMINGUEZ	M	P	1,670.40	408,359.49
PT	V	DIPUTADOS	ERICO J. LOPEZ RAMIREZ	M	P	10,397.20	366,112.51
PT	VIII	DIPUTADOS	BENJAMIN MEDRANO QUEZADA	M	P	3,480.00	587,898.62
PT	XI	DIPUTADOS	SAÚL MONREAL ÁVILA	M	P	14,616.00	652,870.46
PT	JEREZ	PTE MPAL	MA. MARQUEZ SANCHEZ	M	P	1,616.08	417,556.74
PT	GRAL PANFILO NATERA	PTE MPAL	JOSE ANGEL PALACIOS RAUDALES	M	P	1,474.87	143,869.44
PT	GUADALUPE	PTE MPAL	CARLOS ALBERTO DE AVILA BARRIOS	M	P	14,350.40	774,472.00
PT	VETAGRANDE	PTE MPAL	MANUEL DE JESUS HERNANDEZ CAMPOS	M	S	15,125.00	54,906.82
PT	GUADALUPE	PTE MPAL	AQUILES GONZALEZ NAVARRO	M	P	5,718.00	774,472.00
PT	FRESNILLO	PTE MPAL	JUAN GARCIA PAEZ	M	P	11,600.00	1,220,769.09
PT	LORETO	PTE MPAL	JOSE LUIS FIGUERO RANGEL	M	P	15,723.00	587,969.92
PT	GUADALUPE	PTE MPAL	ANA KARINA PINEDO MURILLO	M	P	2,917.00	774,472.00



**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Total de Precandidatos Registrados	1737
Total de informes presentados en ceros	75
Total de informes presentados con gastos	3
Total de informes no presentados	1659

Nombres de los precandidatos que si efectuaron gastos en precampaña:

PARTIDO	DISTRITO, MPIO	ELECCIÓN	NOMBRE	M- RP	P-S	GASTO EROGADO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
PVEM	IV	DIPUTADOS	JÓSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ	M	P	10,528.69	408,359.49
PVEM	GUADALUPE	PTE MPAL	VELAZQUEZ SAUCEDO CLEMENTE	M	P	21,576.02	774,472.00
PVEM	TRANCOSO	PTE MPAL	RÓDRIGUEZ GONZALEZ ALÁN	M	P	1,915.15	88,887.17

**PARTIDO CONVERGENCIA**

Total de Precandidatos Registrados	35
Total de informes presentados en ceros	20
Total de informes presentados con gastos	15
Total de informes no presentados	0

Nombres de precandidatos que efectuaron gastos en precampaña:

PARTIDO	DISTRITO, MPIO	ELECCIÓN	NOMBRE	M- RP	P-S	GASTO EROGADO	TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA
CONVERGENCIA	II	DIPUTADOS	MTRA. MA. DE LA LUZ DOMINGUEZ CAMPOS	M	P	5,000.00	439,019.78
CONVERGENCIA	IV	DIPUTADOS	LIC. ZENAIDO CALDERÓN VIDALES	M	P	2,474.40	408,359.49
CONVERGENCIA	V	DIPUTADOS	LIC. JESÚS ISRAEL CAMPOS	M	P	2,474.40	366,112.51
CONVERGENCIA	V	DIPUTADOS	M.V.Z VÍCTOR MANUEL CASTRO HERNÁNDEZ	M	P	2,474.40	366,112.51
CONVERGENCIA	MORELOS	PTE MPAL	PROF. MIGUEL ÁNGEL ESPARZA MORENO	M	P	6,474.40	65,428.74
CONVERGENCIA	NORIA DE ÁNGELES	PTE MPAL	C. JOSÉ ALFARO CRUZ	M	P	13,374.40	86,321.66
CONVERGENCIA	OJOCALIENTE	PTE MPAL	C. OSVALDO NAVARRO CANDELAS	M	P	4,000.00	238,046.91
CONVERGENCIA	OJOCALIENTE	PTE MPAL	C. SOTERO ROMÁN ROMÁN	M	P	2,474.40	238,046.91
CONVERGENCIA	PÁNUCO	PTE MPAL	LIC. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA	M	P	17,500.00	88,266.75
CONVERGENCIA	PINOS	PTE MPAL	PROF. CARLOS CONTRERAS NIETO	M	P	40,000.00	385,848.45
CONVERGENCIA	SOMBRERETE	PTE MPAL	J. SANTOS RAMIRO HINOJOSA AGUAYO	M	P	40,000.00	398,977.79

CONVERGENCIA	TEPETONGO	PTE MPAL	MTRA. MARÍA ASUNCION FLORES GARCÍA	M	P	2,474.40	63,047.68
CONVERGENCIA	VILLA GARCIA	PTE MPAL	J. GUADALUPE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN	M	P	47,974.40	95,661.44
CONVERGENCIA	VILLA GONZALEZ ORTEGA	PTE MPAL	C. ALEJANDRO FRAUSTO CASTILLO	M	P	2,474.40	80,452.96
CONVERGENCIA	VILLANUEVA	PTE MPAL	PROFA. RUT NOEMI TENTORI DÁVILA	M	P	2,474.40	229,654.53

**PARTIDO NUEVA ALIANZA**

Total de Precandidatos Registrados	42
Total de informes presentados en ceros	18
Total de informes presentados con gastos	0
Total de informes no presentados	24

**Quinto.-** Que la Unidad Técnica de Fiscalización, en ejercicio de sus atribuciones, llevó acabo la revisión de los informes de precampañas presentados por los partidos políticos, cuyos resultados se hicieron del conocimiento de la Comisión de Administración y Prerrogativas, para los efectos conducentes.

**Sexto.-** Que de conformidad a lo que establece el artículo 74, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión dispone de noventa (90) días para revisar los informes de precampaña que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral.

**Séptimo.-** Ahora bien, de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión a la documentación contable presentada por los partidos políticos según consta en actas, se desprenden las observaciones y señalamientos que se formularon a cada uno de los partidos políticos, otorgándoseles **un plazo de diez (10) días** contados a partir del siguiente a dicha notificación, para que presentaran las rectificaciones o aclaraciones que estimaran pertinentes; una vez recibidas en tiempo y forma por parte de los Institutos Políticos las respuestas a las observaciones antes señaladas, se detectó que algunas de ellas subsanaron dichas observaciones y otras no; en razón de lo anterior y a efecto de cumplir con todas las etapas de que consta el procedimiento de revisión de Informes de Precampaña descrito en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión notificó debidamente a cada uno de los partidos políticos, informándoles que aclaraciones o rectificaciones presentadas por estos subsanaban los errores u omisiones encontrados y cuales no, otorgándoles, en tal caso **un plazo improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación** para que los subsanarán. Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente dictamen, la Comisión informó a los partidos políticos respectivos, del resultado de las aclaraciones o rectificaciones presentadas por estos; en este sentido, la Comisión concluyó que fueron detectadas diversas omisiones de los institutos políticos, que en general presentan irregularidades y errores de naturaleza técnica ocasionados por la falta de medidas de control interno y de organización administrativa. Estas observaciones se detallan, en el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

### Partido Acción Nacional

Ese partido político, dentro del término legal, en fecha siete (7) de abril del año en curso, mediante escrito sin número y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 71 fracción IV inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; presentó ante este Instituto Electoral, los informes de precampañas de diversos precandidatos y precandidatas, correspondientes a su proceso de elección interno dos mil diez (2010).

Sin embargo, ese partido político de nueva cuenta y con posterioridad al término legal antes citado, presentó en la oficialía de partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fechas: diez (10), once (11) y doce (12) del mes de abril del año (2010), diversos escritos a través de los cuales señalaba lo siguiente:

- **Escrito sin número de fecha diez (10) de Abril del 2010:** *"anexo al presente me permito hacer llegar a ese Instituto estatal Electoral de Zacatecas, a su digno cargo el complemento de informes financieros de precampaña de Diputados y Ayuntamientos 2010, en espera de cumplir con la normatividad y sus apreciables indicaciones".* Así mismo, a dicho escrito adjuntó dos (2) recopiladores, el primero con cuatrocientas siete fojas (407) y el segundo con trescientas treinta y seis (336) fojas sin foliar.
- **Escrito sin número de fecha once (11) de Abril del 2010:** *"Anexo al presente me permito hacer llegar a ese Instituto estatal Electoral de Zacatecas, a su digno cargo el complemento de informes financieros de precampaña de Diputados y Ayuntamientos 2010, que por error se olvido el recopilador que se entrega en alcance al oficio enviado al día de ayer".* Adjuntando a dicho escrito un (1) recopilador con cuatrocientas ocho (408) fojas.
- **Escrito sin número de fecha doce (12) de Abril del 2010:** *"Anexo al presente, me permito hacer entrega a ese Instituto Estatal Electoral de Zacatecas, a su digno cargo, las pólizas de Ingresos, Egresos, Diario, y los Testigos Físicos de la Pre-Campaña para Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos 2010, y así mismo el total de de informes financieros, se entrega con alcance al oficio enviado el día de ayer".* Anexando a dicho escrito las siguientes carpetas: carpeta Ayuntamientos y Diputados Locales con folio del 000001 al 000330, carpeta Cuauhtémoc Calderón Galván con folio del 000001 al 000219, carpeta Bardas José I. Trejo, con folio 000001 al 000536, carpeta precampaña con trescientas un fojas útiles de frente, además anexó Testigos Físicos consistentes en: 8 lonas, 2 bolsas, 1 cachucha, 2 playeras, 2 plumas, 1 taza e impresos varios.

## REVISIÓN DE GABINETE.

Bajo estos términos, la revisión de gabinete de los informes de precampaña correspondió a los que presentó el Partido Acción Nacional el día siete (7) de abril del año 2010, y no sobre los que ese instituto político pretendía que se revisaran de fechas **diez (10), once (11) y doce (12) del mes de abril del año en curso**.

Así las cosas, y derivado de la revisión de gabinete que se efectuó a los informes de precampaña antes citados, la Comisión de Administración le formuló a ese partido político treinta y siete (37) observaciones, mismas que le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 140/10** de fecha veinte (20) de abril del año dos mil diez (2010), otorgándole **un plazo de diez (10) días naturales** contados a partir del día siguiente de recibir dicha notificación, para que presentará las rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes tal y como lo disponen los artículos 109, párrafo 1, fracción II, 111 párrafo 1, fracción IV y 123 párrafo 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; al respecto ese partido político dio respuesta dentro del término legal, **en fecha treinta (30) de abril del año en curso**, mediante escrito sin número al que adjuntó siete (7) recopiladores foliados del número 000001 al 002664, y a través del cual presentó **las rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes para subsanar las observaciones que le fueron formuladas, conforme a lo siguiente:

Ese partido político dio respuesta a las **treinta y siete (37) observaciones**, de forma conjunta, como se detalla a continuación:

### Respuesta del partido:

*"Por medio del presente me permito enviarle y dar contestación al oficio OF/IEEZ/CAP No. 140/10 con relación a las observaciones de los informes financieros de precampaña, presentados el día 07 de abril del año en curso en la cual presento lo que se me solicita y al mismo tiempo aclaro de lo que si se entrego en tiempo y forma, solo que por error tecnico se acomodo de manera incorrecta siendo esto lo siguiente:*

*"APOM 1 (Gobernador, Diputados y Ayuntamientos)  
APOS 1 (Gobernador, Diputados y Ayuntamientos)  
Informes Financieros de Precampaña(Diputados y 2 Ayuntamientos)*

*Pero de igual forma los vuelvo a enviar, de igual manera anexo información contable para solventar las observaciones de donde se menciona desigualdad en lo del informe de precampaña a Gobernador (Cuahtémoc Calderón Galván).*

*Relación de lo que efectivamente no se anexo al la documentación presentada.*

*Conciliación Bancaria Cta.0171202731  
Movimientos Auxiliares de la misma Cta. Del mes de marzo*

Estado de Cta. 0171202731

Anexo documentación contable para la aclaración de los ingresos y Egresos del Informe de Precampaña para Gobernador (Cuauhtémoc Calderón G.)”

TIPO DE PRECAMPAÑA	Estado	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
Gobernador	Zacatecas	Gobernador	Cuauhtémoc Calderón Galván	\$756,690.05

**Observación No. 1.-**

“De la revisión de gabinete se desprende que sí se aperturó la cuenta bancaria número CTA.0171202731 de la Institución bancaria denominada BANCOMER, sin embargo no presentó el estado de cuenta y la conciliación bancaria del mes de marzo del 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 párrafo 4 y 34 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el estado de cuenta, y la conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo 2010, que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículos 32 párrafo 4 y 34 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 2.-**

“De la revisión de gabinete se desprende que no envió movimientos auxiliares del mes de marzo del 2010, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.”

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó los movimientos auxiliares, que le fueron requeridos.

Fundamento legal.- Artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 3.-**

“De la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización se detectó que registró en el formato de precampañas aportaciones de militantes y autofinanciamiento por las cantidades de \$6,000.00 y \$360,000.00 sin embargo, no presentó los formatos Apom y Autofin Respectivamente, exhibiendo únicamente fichas de depósito de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 38 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”



- **Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó los formatos solicitados Apom y Autofin por las cantidades de \$6,000.00 y \$360,000.00, respectivamente.

Fundamento legal.- Artículos 31 y 38 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 4.-**

“Los ingresos reportados en el formato de Precampañas son por la cantidad de \$758,251.40, sin embargo registró en contabilidad la cantidad de \$764,251.40 por lo tanto existe una diferencia por la cantidad de \$6,010.00, incumpliendo con lo anterior lo establecido en el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- **Solventa**, en virtud a que se verificó, que los registros de contabilidad que presentó ese instituto político, concuerdan con los ingresos que reportó en su formato de precampaña por la cantidad de \$758,251.40 pesos.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 5.-**

“El total de egresos que reportó en el formato de precampañas fue por la cantidad de \$756,690.05, sin embargo la documentación comprobatoria que presenta ampara únicamente la cantidad de \$676,055.02, por lo tanto no existe documentación comprobatoria que acredite la cantidad de \$80,635.03, aunado a que tampoco presentó pólizas de egresos totales ni movimientos auxiliares de contabilidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **No solventa**, toda vez que el instituto político no presentó la documentación comprobatoria que acredite la cantidad de \$80,635.03, que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISION
DIPUTADOS	I	DIPUTADO MR	Alejandro Arce Pantoja.	7,160.00

**Observación No. 6.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que reportó en el formato de precampaña una aportación en especie por la cantidad de \$7,100.00., sin embargo, no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad de conformidad con el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	II	DIPUTADO MR	Osvaldo Contreras Vázquez	4,350.00

**Observación No. 7.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que reportó en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$4,350.00 sin embargo, no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	III	DIPUTADO MR	Ángel Gerardo Hernández Vázquez	31,059.68

**Observación No. 8.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que reportó en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$31,059.68, no obstante no presentó el formato APOM correspondiente por dicha

cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	IV	DIPUTADO MR	Antonio Pesci Gaytan	10,409.50

**Observación No. 9.-**

“De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que reportó aportaciones en especie por un total de \$10,409.50, sin embargo no presentó los formatos APOM respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **No solventa**, toda vez que el partido político no presentó el formato APOM, por la cantidad de \$ 10,409.50 pesos, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	V	DIPUTADO MR	Jesús Manuel Pérez Hernández	12,272.04

**Observación No. 10.-**

“De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que registró aportaciones de simpatizantes por un total de \$5,927.76 y aportaciones de militantes por la cantidad de \$6,344.28 sin embargo, no presentó los formatos APOS y APOM respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que dicho instituto político presentó el formato APOM por la cantidad de \$6,344.28; sin embargo omitió la presentación del formato APOS por la cantidad de \$ 5,927.76 pesos, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	VII	DIPUTADO MR	Agustín Miranda Sánchez	5,568.00

**Observación No. 11.-**

“No presentó documentación comprobatoria alguna por el total de los ingresos reportados en el formato de precampañas por la cantidad de \$5,568.00, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó la documentación comprobatoria solicitada que ampara la cantidad de \$5,568.00.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**Observación No. 12.-**

“No presentó documentación comprobatoria alguna por el total de los egresos reportados en el formato de precampañas por la cantidad de \$5,568.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **No solventa**, toda vez que el partido político no presentó la documentación comprobatoria que ampare los egresos reportados por la cantidad de \$5,568.00, que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	XI	DIPUTADO MR	Rafael Guadarrama Padilla	5,011.20

**Observación No. 13.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión, se verificó que registró una aportación en especie por un total de \$5,011.20, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, toda vez que el partido político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	XV	DIPUTADO MR	Noemí Berenice Luna Ayala	5,220.00

**Observación No. 14.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que registró una aportación en especie por la cantidad de \$5,220.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, puesto que dicho instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	XVI	DIPUTADO MR	Guadalupe Eugenia Monreal Maldonado	9,802.00

**Observación No. 15.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró una aportación en especie por la cantidad de \$9,802.00, no obstante no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los

Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, en virtud a que el partido político presentó el formato APOM, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISION
AYUNTAMIENTO	Apozol	PTE MUNICIPAL	Camilo Ponce Limón	2,600.00

**Observación No. 16.-**

“De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró una aportación en especie por la cantidad de \$2,600.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Calera	PTE MUNICIPAL	Armando Arellano Hernández	5,846.67

**Observación No. 17.-**

“De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$5,846.00, no obstante no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, puesto que dicho partido político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISION
AYUNTAMIENTO	Chalchihuites	PTE MUNICIPAL	Alfonso Estrada Hernández	6,842.67

**Observación No. 18.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$6,842.67, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos

- **Solventa**, en virtud a que dicho partido político presentó el formato APOM, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISION
AYUNTAMIENTO	Fresnillo	PTE MUNICIPAL	Luis Acosta Jaime	31,610.00

**Observación No. 19.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$31,610.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, toda vez que el instiluto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Gral. Enrique Estrada	PTE MUNICIPAL	Rodrigo de la Torre Delgadillo	400.00

**Observación No. 20.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$400.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Gral. Fco. R. Murguía	PTE MUNICIPAL	Isaias Mireles Barrón	4,060.00

**Observación No. 21.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$4,060.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, puesto que dicho partido político presentó el formato APOM, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Guadalupe	PTE MUNICIPAL	Juan Arteaga Medina	6,199.04



**Observación No. 22.-**

“De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$6,199.04, no obstante no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Jalpa	PTE MUNICIPAL	Rubén Tiscareño Valdívía	17,520.00

**Observación No. 23.-**

“De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$5,220.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Solventa**, puesto que dicho partido político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Juan Aldama	PTE MUNICIPAL	José Serrano Alba	5,081.60

**Observación No. 24.-**

“De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$5,081.60, no obstante no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de

conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, en virtud a que el partido político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Loreto	PTE MUNICIPAL	Luis Eduardo Montoya Martínez	3,910.00

**Observación No. 25.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$3,910.00, sin embargo, no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Luis Moya	PTE MUNICIPAL	José Manuel Jaime Delgadillo	2,502.00

**Observación No. 26.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$2,502.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, puesto que dicho instituto político presentó el formato APOM, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Miguel Auza	PTE MUNICIPAL.	Carlos Alberto Pedroza Morales	5,350.03

**Observación No. 27.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$5,350.03, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, en virtud a que el partido político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Sain Alto	PTE MUNICIPAL	Jesús Magallanes González	1,367.97

**Observación No. 28.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$1,367.97, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el formato APOM, mismo que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Sombrete	PTE MUNICIPAL	Ignacio Castrejón Valdez	14,210.00

**Observación No. 29.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$14,210.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, puesto que dicho instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Teúl de González Ortega	PTE MUNICIPAL	Eliseo González Rivas	3,800.00

**Observación No. 30.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$3,800.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, en virtud a que el partido político presentó el formato APOM, mismo que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Vetagrande	PTE MUNICIPAL	Roque Puente Reyes	18,482.19

**Observación No. 31.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$16,482.19, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Villa González Ortega	PTE MUNICIPAL	José Ángel Facio Vazquez	750.00

**Observación No. 32.-**

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se verificó que registró en el formato de precampañas una aportación en especie por la cantidad de \$750.00, sin embargo no presentó el formato APOM correspondiente por dicha cantidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **Solventa**, puesto que dicho instituto político presentó el formato APOM, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 33.-**

"No presentó documentación comprobatoria alguna por el total de los egresos reportados en su informe de precampaña por la cantidad de \$750.00 pesos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **No solventa**, toda vez que el instituto político no presentó la documentación comprobatoria solicitada que ampare los egresos reportados por la cantidad \$750.00.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Zacatecas	PTE MUNICIPAL	Arturo López de Lara Díaz	39,350.66

#### Observación No. 34.-

"De la revisión de gabinete efectuada por esta Comisión se detectó que registró en el formato de precampañas aportaciones de simpatizantes por un total de \$17,610.26 y aportaciones de militantes por la cantidad de \$21,740.40, sin embargo no presentó los formatos APOS y APOM respectivamente, incumpliendo lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

- **No solventa**, toda vez que el instituto político, presentó el formato APOS que le fue solicitado, sin embargo registró en el una cantidad de \$28,246.64 pesos, la cual es mayor a la reportada en su informe de precampaña; además omitió la presentación del formato APOM por la cantidad de \$21,740.40, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

#### Observación No. 35.-

"La documentación soporte de los ingresos y los egresos de todos los informes de precampaña de las precandidatas y precandidatos electos de ese instituto político, fue presentada con posterioridad a la fecha límite que señala la Ley Electoral del estado de Zacatecas, en su artículo 71 fracción IV inciso a), que para tal efecto fue el día siete (7) de abril del 2010; la documentación referida fue recibida por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral en fecha doce (12) de Abril del año en curso.

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó en fecha (12) de abril del año la documentación soporte de los ingresos y los egresos de todos los informes de precampaña de las precandidatas y precandidatos electos de ese instituto político lo que evitó el requerimiento que en su momento le sería formulado, para que presentará dicha documentación.

Fundamento legal.-Artículos 30 y 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 36.-**

"De conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral, ese partido político incumplió con la obligación de presentar los informes de precampaña de las siguientes precandidatas y precandidatos **registrados** en su proceso interno, mismos que se detallan a continuación:

**Precandidatos Propietarios por el principio de Mayoría.**

PARTIDO	DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	M R	P S
PAN	MOMAX	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIA DOLORES HARO CAMPOS	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARTIN GONZALEZ SERRANO	M	P
PAN	MOMAX	REGIDOR	MARIA DE JESUS MARTNEZ HUIZAR	M	P
PAN	MOMAX	REGIDOR	DELFIN SALVADOR CORNEJO CAMPOS	M	P
PAN	MOMAX	REGIDOR	LUZ ARGELIA GAETA GAYTAN	M	P
PAN	MOMAX	REGIDOR	JOSE MANUEL SALAS DIAS	M	P
PAN	MOMAX	REGIDOR	MARIA DEL ROSARIO BAÑUELOS ROBLES	M	P
PAN	MOMAX	REGIDOR	MARIA TERESA MAGALLANES ESTRADA	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	SERGIO DELGADO CARRILLO	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	MARIA DE LA LUZ MEDINA MEDINA	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	ANTONIO ALAMO MAGALLANES	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	RUBEN DURAN TISCAREÑO	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	FORTUNATO SEDANO GARCIA	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	GLORIA MARTINEZ CASTAÑEDA	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	MARIA DE LOURDES CAMPOS ROSALES	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	BLANCA EDITH OROZCO PACHECO	M	P
PAN	MOMAX	SINDICO	URIEL CONTRERAS ROBLES	M	P
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	SINDICO	JOSE CANDELARIO PEREZ CHAVEZ	M	P

**Precandidatos Suplentes por el principio de Mayoría.**

PAN	I	DIPUTADOS	JOSE MANUEL ALVARADO GARCIA	M	S
PAN	I	DIPUTADOS	JESUS GARCIA MARTINEZ	M	S
PAN	II	DIPUTADOS	OSCAR CONTRERAS VAZQUEZ	M	S
PAN	II	DIPUTADOS	LUZ MARIA CONTRERAS LOPEZ DE L	M	S
PAN	III	DIPUTADOS	ALBINO GARCIA CASTILLO	M	S
PAN	IV	DIPUTADOS	MANUEL DE LA CRUZ CAMPOS	M	S
PAN	IV	DIPUTADOS	HUGO FUENTES FUENTES	M	S
PAN	IX	DIPUTADOS	MIGUEL CALVILLO PONCE	M	S
PAN	IX	DIPUTADOS	JOSE DE JESUS GUZMAN ESPARZA	M	S



**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

PAN	IX	DIPUTADOS	JESUS VILLA LOBOS LOPEZ	M	S
PAN	V	DIPUTADOS	MAURICIO OSORIO RIVA PALACIO	M	S
PAN	V	DIPUTADOS	GILBERTO ZAPATA CASTAÑEDA	M	S
PAN	VI	DIPUTADOS	MARIO HUMBERTO ESQUIVEL S.	M	S
PAN	VI	DIPUTADOS	JOSE MANUEL PEDROZA MAYORGA	M	S
PAN	VII	DIPUTADOS	JESUS ESPINOZA SERAFIN	M	S
PAN	VIII	DIPUTADOS	MARTIN MARTINEZ REVELES	M	S
PAN	X	DIPUTADOS	MARIA GUADALUPE AVILA REYES	M	S
PAN	X	DIPUTADOS	MARIO CONTRERAS ACEVEDO	M	S
PAN	XI	DIPUTADOS	FERNANDO RAYAS MURILLO	M	S
PAN	XII	DIPUTADOS	ANGELICA MARIA MEDINA MEDINA	M	S
PAN	XIV	DIPUTADOS	RAQUEL BAÑUELOS MARCADO	M	S
PAN	XIV	DIPUTADOS	GUSTAVO ROCHA DELGADO	M	S
PAN	XV	DIPUTADOS	VALENTINA ANCENO RIVAS	M	S
PAN	XVI	DIPUTADOS	MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ S.	M	S
PAN	MOMAX	PRESIDENTE MUNICIPAL	VERONICA AZUCENA CAMPOS OROZCO	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	PRESIDENTE MUNICIPAL	MARIANO MAGALLANES SALINAS	M	S
PAN	MOMAX	REGIDOR	JOSEFINA HUIZAR MEZA	M	S
PAN	MOMAX	REGIDOR	SALVADOR CORNEJO MOTA	M	S
PAN	MOMAX	REGIDOR	MA. DE LOS ANGELES ORTIZ HUIZAR	M	S
PAN	MOMAX	REGIDOR	GUSTAVO ALONSO ORTIZ GODINA	M	S
PAN	MOMAX	REGIDOR	MA. CATALINA BAÑUELOS ROBLES	M	S
PAN	MOMAX	REGIDOR	JOSEFA LUNA SANCHEZ	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	LUIS MANUEL TREJO URZUA	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	ANACAREN CASTAÑEDA ESCATÉL	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	LAURO CORREA VELA	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	MAXIMO GONZALEZ AMAYA	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	GERARDO CAMPOS CAMPOS	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA SANCHEZ	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	ABIGAIL CORREA CASAS	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	REGIDOR	MARTHA TREJO AVILA	M	S
PAN	MOMAX	SINDICO	GERARDO COVARRIBIAS GONZALEZ	M	S
PAN	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	SINDICO	ARMANDO GOMES GUTIERREZ	M	S

**Precandidatos Propietarios por el principio de Representación Proporcional.**

PAN	I	DIPUTADOS	DAVID GALLARDO ORTIZ	R	P
PAN	I	DIPUTADOS	GEORGINA RAMIREZ RIVERA	R	P
PAN	I	DIPUTADOS	RICARDO VALERIO NUÑEZ	R	P
PAN	II	DIPUTADOS	MARIA DEL CONSUELO ARGÜELLES ARELLANO	R	P
PAN	IV	DIPUTADOS	ANTONIO PESCI GAYTAN	R	P
PAN	IV	DIPUTADOS	MARIA ELENA COVARRIBIAS MEDINA	R	P
PAN	IX	DIPUTADOS	JORGE ALBERTO MEDINA ROSALES	R	P
PAN	IX	DIPUTADOS	LILIA ALEJENDRA LEVY JIMENEZ	R	P
PAN	IX	DIPUTADOS	PASCUAL CASTRELLAON REYES	R	P





**DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE PRECAMPAÑA 2010.**

PAN	IX	DIPUTADOS	OSVALDO CONTRERAS VAZQUEZ	R	P
PAN	V	DIPUTADOS	GUSTAVO ZAPATA FRAIRE	R	P
PAN	V	DIPUTADOS	JESUS EDUARDO VENEGAS MENDEZ	R	P
PAN	VI	DIPUTADOS	ISMAEL RAMOS RODRIGUEZ	R	P
PAN	VII	DIPUTADOS	REYNALDO GUZMAN DUARTE	R	P
PAN	VII	DIPUTADOS	LUZ ARCELIA MADERA AVALOS	R	P
PAN	X	DIPUTADOS	FRANCISCO CASTRO SANCHEZ	R	P
PAN	X	DIPUTADOS	J. GUADALUPE GOMEZ LARA	R	P
PAN	X	DIPUTADOS	MARTHA ELVA DURAN TISCAREÑO	R	P
PAN	X	DIPUTADOS	LOLA EVA GUERRERO VALENZUELA	R	P
PAN	XI	DIPUTADOS	J. JESUS ORTEGA RODRIGUEZ	R	P
PAN	XII	DIPUTADOS	SERGIO GARCIA CASTAÑEDA	R	P
PAN	XII	DIPUTADOS	NORMA JOSEFINA RODARTE MENDEZ	R	P
PAN	XV	DIPUTADOS	NOEMI BERENICE LUNA AYALA	R	P
PAN	XVI	DIPUTADOS	RIUBEN DARIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	R	P

**Precandidatos Suplentes por el principio de Representación Proporcional.**

PAN	I	DIPUTADOS	LUIS GUILLERMO DE LA ROSA C.	R	S
PAN	I	DIPUTADOS	JOSEFINA PADILLA ORTIZ	R	S
PAN	I	DIPUTADOS	MANUEL CASTILLO ROMERO	R	S
PAN	II	DIPUTADOS	LUZ MARIA CONTRERAS LOPEZ DE LARA	R	S
PAN	IV	DIPUTADOS	MANUEL DE LA CRUZ CAMPOS	R	S
PAN	IV	DIPUTADOS	MARIA MIROSLAVA PACHECO O	R	S
PAN	IX	DIPUTADOS	JESUS VILLALOBOS LOPEZ	R	S
PAN	IX	DIPUTADOS	MA. CRUZ CONTRERAS BALDERAS	R	S
PAN	IX	DIPUTADOS	MIGUEL CALVILLO PONCE	R	S
PAN	IX	DIPUTADOS	OSCAR CONTRERAS VAZQUEZ	R	S
PAN	V	DIPUTADOS	GILBERTO ZAPATA CASTAÑEDA	R	S
PAN	V	DIPUTADOS	FRANCISCO JAVIER MEDINA PADILLA	R	S
PAN	VI	DIPUTADOS	RAUL ALEJANDRO CHAVEZ FLORES	R	S
PAN	VII	DIPUTADOS	ISMAEL BERMUDEZ SALAZAR	R	S
PAN	VII	DIPUTADOS	SUSANA CORTEZ GONZALEZ	R	S
PAN	X	DIPUTADOS	JOSE DEL REFUGIO AVIL AGLADIN	R	S
PAN	X	DIPUTADOS	J. GUADALUPE RODRIGUEZ CAMPOS	R	S
PAN	X	DIPUTADOS	LIZETH BENITEZ LEAÑOS	R	S
PAN	X	DIPUTADOS	ITZEL SELENNE VIRAMONTES FLORES	R	S
PAN	XI	DIPUTADOS	JUAN CARLOS STEPHANO HDEZ	R	S
PAN	XII	DIPUTADOS	MARTIN TORRES MONTELONGO	R	S
PAN	XII	DIPUTADOS	ANGELICA MARIA MEDINA MEDINA	R	S
PAN	XV	DIPUTADOS	VALENTINA ANCENO RIVAS	R	S
PAN	XVI	DIPUTADOS	GUSTAVO LEMUS FLORES	R	S

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político incumplió con su obligación de presentar ante este Instituto Electoral los informes de precampaña de diversos precandidatos registrados en su proceso interno, dentro del término legal estipulado en el artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y que para tal efecto concluía el pasado día siete (7) de abril del 2010. Sin embargo, cabe señalar que éstos fueron

presentados por ese instituto en forma extemporánea pero espontánea en fechas diez (10), once (11) y doce (12) de abril del año en curso, con cero gastos.

Fundamento legal.- Artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Observación No. 37.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral, ese partido político incumplió con la obligación de presentar los informes de precampaña de las siguientes precandidatas y precandidatos **electos** en su proceso interno, mismos que se detallan a continuación:

**Precandidatos Suplentes por el principio de Mayoría.**

PARTIDO POLÍTICO	GOBERNADOR, DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	M	P
PAN	I	DIPUTADOS	JESÚS GARCIA MARTÍNEZ	M	S
PAN	II	DIPUTADOS	OSCAR CONTRERAS VAZQUEZ	M	S
PAN	III	DIPUTADOS	ALBINO GARCÍA CASTILLO	M	S
PAN	IV	DIPUTADOS	MANUEL DE LA CRUZ CAMPOS	M	S
PAN	V	DIPUTADOS	MAURICIO OSORIO RIVA PALACIO	M	S
PAN	VI	DIPUTADOS	JOSÉ MANUEL PEDROZA MAYORGA	M	S
PAN	VII	DIPUTADOS	JESÚS ESPINOZA SERAFÍN	M	S
PAN	VIII	DIPUTADOS	MARTÍN MARTINEZ REVELES	M	S
PAN	IX	DIPUTADOS	MIGUEL CALVILLO PONCE	M	S
PAN	X	DIPUTADOS	MARIO CONTRERAS ACEVEDO	M	S
PAN	XI	DIPUTADOS	FERNANDO RAYAS MURILLO	M	S
PAN	XII	DIPUTADOS	ANGÉLICA MARÍA MEDINA MEDINA	M	S
PAN	XIV	DIPUTADOS	RAQUEL BAÑUELOS MERCADO	M	S
PAN	XV	DIPUTADOS	VALENTINA ANCENO RIVAS	M	S
PAN	XVI	DIPUTADOS	MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ SALAS	M	S

**Precandidatos Proletarios por el principio de Representación proporcional.**

PAN	IX	DIPUTADOS	OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ	R	P
PAN	I	DIPUTADOS	GEÓRGINA RAMÍREZ RIVERA	R	P
PAN	X	DIPUTADOS	MARTHA ELVA DURÁN TISCAREÑO	R	P
PAN	I	DIPUTADOS	RICARDO VALERIO NÚÑEZ	R	P
PAN	XI	DIPUTADOS	J. JESÚS ORTEGA RODRÍGUEZ	R	P
PAN	VII	DIPUTADOS	LUZ ARCELIA MADERA ÁVALOS	R	P
PAN	XII	DIPUTADOS	SERGIO GARCIA CASTAÑEDA	R	P
PAN	IX	DIPUTADOS	LILIA ALEJANDRA LEVY JIMÉNEZ	R	P

**Precandidatos Suplentes por el principio de Representación proporcional.**

PAN	XV	DIPUTADOS	VALENTINA ANCENO RIVAS	R	S
PAN	IX	DIPUTADOS	OSCAR CONTRERAS VÁZQUEZ	R	S

PAN	I	DIPUTADOS	JOSEFINA PADILLA ORTÍZ	R	S
PAN	X	DIPUTADOS	LIZETH BENÍTEZ LEAÑOS	R	S
PAN	I	DIPUTADOS	MANUEL CASTILLO ROMERO	R	S
PAN	XI	DIPUTADOS	JUAN CARLOS STEPHANO HÉRNANDEZ	R	S
PAN	VII	DIPUTADOS	SUSANA CORTÉZ GONZÁLEZ	R	S
PAN	XII	DIPUTADOS	MARTIN TORRES MONTELONGO	R	S
PAN	X	DIPUTADOS	ITZEL SELENNE VIRAMONTES FLORES	R	S
PAN	IX	DIPUTADOS	MA. CRUZ CONTRERAS BALDERAS	R	S
PAN	V	DIPUTADOS	GILBERTO ZAPATA CASTAÑEDA	R	S

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político incumplió con su obligación de presentar ante este Instituto Electoral los informes de precampaña de diversos precandidatos **electos** en su proceso interno, dentro del término legal estipulado en el **artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas** y que para tal efecto concluía el pasado día siete (7) de abril del 2010. Sin embargo, cabe señalar que éstos fueron presentados por ese instituto en forma **extemporánea pero espontánea en fechas diez (10), once (11) y doce (12) de abril del año en curso, con cero gastos.**

Fundamento legal.- Artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Hecho lo anterior y para efecto de cumplir formalmente con todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión procedió con la:

- **NOTIFICACIÓN A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, MEDIANTE LA CUAL LE INFORMÓ QUE ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS, SÍ SUBSANARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, ASÍ COMO LOS QUE NO FUERON SUBSANADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera, una vez efectuada la revisión de las respuestas aportadas por ese instituto político de las treinta y siete (37) **observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión determinó, que **solventó únicamente veintinueve (29), no solventó siete (7) y solventó parcialmente una (1);** por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 109 fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta Comisión cumplió con su obligación de informar debidamente al Partido Acción Nacional mediante Oficio número OF/IEEZ/CAP No. 168/10 de fecha ocho (8) de mayo del año en curso, recibido en la misma fecha por ese partido, respecto de que aclaraciones presentadas por éste, si habían solventado las observaciones formuladas, cuales no y cuales habían sido sólo parcialmente solventadas, otorgándole en tal caso **un plazo improrrogable de cinco (5) días** contados a partir de la notificación para que las solventara; dicho partido dio respuesta a lo anterior **dentro del término legal concedido, en fecha (12) de mayo del año en curso,**

mediante escrito de respuesta sin número, mismo que consta de treinta (30) fojas y a través del cual presentó las rectificaciones o aclaraciones que estimó nuevamente pertinentes para atender las observaciones que no habían sido solventadas, o parcialmente solventadas, como se detalla a continuación:

- Se le informó por parte de la Comisión, que **SOLVENTO** las observaciones marcadas con los números siguientes: 1,2,3,4,6,7,8,11,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 35
- Se le informó por parte de la Comisión, que **SOLVENTO PARCIALMENTE** la observación marcada con el número 10, a lo que el partido dio respuesta en los términos siguientes:

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	V	DIPUTADO MR	Jesús Manuel Pérez Hernández	12,272.04

- **Observación No. 10.- Solventa parcialmente**, toda vez que dicho instituto político presentó el formato APOM por la cantidad de \$6,344.28; sin embargo omitió la presentación del formato APOS por la cantidad de \$ 5,927.76 pesos, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Respuesta del partido:** *\*Anexo los formatos APOS*

- 1.- José Antonio Ávila Handal \$1,156.64 (C. de Comodato Casa de Campaña)
- 2.- Martha Lorena Ávila Handal \$ 4,771.12 (C.de Comodato Vehículo)

*Aportación para diputado del Distrito V (J. Manuel Pérez Hernández), presentados anteriormente en el recopilador 2/2 que se entregó el 07 de Abril del año en curso "*

- **Opinión Final de la Comisión: Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó el formato APOS por la cantidad de \$ 5,927.76 pesos, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- Se le informó por parte de la Comisión que, **NO SOLVENTO** las observaciones marcadas con los números siguientes: 5, 9, 12, 33, 34, 36, y 37; a lo que el partido dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

TIPO DE PRECAMPAÑA	Estado	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
Gobernador	Zacatecas	Gobernador	Cuauhtémoc Calderón Galván	\$756,690.05

- **Observación No. 5.- No solventa**, toda vez que el instituto político no presentó la documentación comprobatoria que acredite la cantidad de \$80,635.03, que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Respuesta del partido:** *"En esta observación, quiero manifestar que no falta documentación comprobatoria original, para soportar la partida de Egresos, puesto que las pólizas de Egresos y de Diario Suman la cantidad de \$ 710,398.65 y \$ 45,751.40, respectivamente, que sumadas dan el importe \$756,690.05 siendo la cantidad que va el informe Financiero del precandidato a Gobernador, Cuauhtémoc Calderón Galván, entregada dicha documentación el día 12 de Abril del Año en Curso, en una carpeta foliada de 00001 al 00467."*

- **Opinión Final de la Comisión: Solventa**, toda vez que el instituto político aclaró la diferencia de \$80,635.03 pesos, que existía en egresos, en virtud a que corresponde a aportaciones en especie, mismas que se deben de considerar como ingreso y egreso simultáneamente por las cantidades de \$45,751.51, y \$ 34,883.52.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	IV	DIPUTADO MR	Antonio Pesci Gaytan	10,409.50

- **Observación No. 9.- No solventa**, toda vez que el partido político no presentó el formato APOM, por la cantidad de \$ 10,409.50 pesos, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Respuesta del partido:** *"Anexo los formatos APOM*

*1.-Antonio Pesci Gaytan \$ 8,146.50 (fact.nos.1213, 1214,10645 y cont. de comodato)*

2.-Salvador Venegas Martínez \$ 2,263.00 (C.de Comodato, Vehículo)  
Aportaciones del propio precandidato Antonio PCEI Gaytan del Distrito V y de militante, presentados en el recopilador 2/2 que se entregó el día 07 de Abril del año en curso "

- **Opinión Final de la Comisión: Solventa**, puesto que dicho partido político presentó el formato APOM, por la cantidad de \$ 10,409.50 pesos, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	VII	DIPUTADO MR	Agustín Miranda Sánchez	5,568.00

- **Observación No. 12.- No solventa**, toda vez que el partido político no presentó la documentación comprobatoria solicitada que ampare los egresos reportados por la cantidad de \$5,568.00.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Respuesta del partido:** *"Presento documentación comprobatoria original del precandidato a Diputado por el Distrito VII Agustín Miranda Sánchez, del cual se envió únicamente el informe Financiero."*

- **Opinión Final de la Comisión: Solventa**, toda vez que el partido político presentó la documentación comprobatoria que ampara el total de los egresos reportados por la cantidad de \$5,568.00, que le fue requerida.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Villa González Ortega	PTE MUNICIPAL	José Ángel Facio Vázquez	750.00

- **Observación No. 33.- No solventa**, en virtud a que el instituto político no presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada, que ampare los egresos reportados por la cantidad \$750.00. pesos.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Respuesta del partido:** *"Hago aclaración que el precandidato a presidente municipal de Villa González Ortega, José Ángel Facio Vázquez, se comprometió a presentar la documentación original puesto que por eso se presentó el informe financiero, pero no ha cumplido, por tal manera, se le sigue solicitando."*

- **Opinión Final de la Comisión:** **No solventa**, puesto que el instituto político no presentó la documentación comprobatoria que ampare los egresos reportados por la cantidad \$750.00. pesos, dentro de los cinco (5) días que se le otorgó a ese instituto político en la segunda notificación que se le formuló respecto de esta observación.

Sin embargo, cabe señalar que mediante escrito sin número, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral, en fecha veinticinco (25) de mayo del año en curso, ese instituto político envió factura original número 12426 expedida por Irma Montoya Guajardo, que ampara los gastos erogados por el precandidato José Ángel Facio Vázquez, por la cantidad de 750.00 pesos.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
AYUNTAMIENTO	Zacatecas	PTE MUNICIPAL	Arturo López de Lara Díaz	39,350.66

- **Observación No. 34.- No solventa**, toda vez que el instituto político, presentó el formato APOS que le fue solicitado, sin embargo registró en él una cantidad de \$28,246.64 pesos, la cual es mayor a la reportada en su informe de precampaña que asciende a la cantidad de \$17,610.26 pesos; además no presentó el formato APOM por la cantidad de \$21,740.40 que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Respuesta del partido:** *"Anexo Formato APOM"*

*1.-Arturo López de Lara Díaz \$21,740.40 (Facturas no.2649, 00579 y 207951)*

*Anexo Formatos APOS*

- 1.-Carlos Gabriel Trujillo Trujillo \$ 6,766.60 (C. de Comodato Vehículo)
  - 2.-Mauro Macario Cuevas Rivas \$4337.42 (C. de Comodato, casa de campaña)
  - 3.-Mauricio López de Lara Díaz \$ 6,506.24 (C. de Comodato, Vehículo)
- Presento correctamente los formatos tal y cual como se manejan en el informe Financiero del Precandidato Arturo López de Lara Díaz."

- **Opinión Final de la Comisión : Solventa**, toda vez que dicho partido político presentó y aclaró los formatos APOS de la siguiente manera:

- 1.- A nombre de Carlos Gabriel Trujillo Trujillo por \$ 6,766.60, (c. de comodato vehículo)
- 2.- A nombre de Mario Macario Cuevas Rivas por \$ 4,337.42 (c. de comodato, casa de Campaña)
- 3.- A nombre de Mauricio López de Lara Díaz por \$ 6,506.24 (c. de comodato Vehículo).

Y presentó el formato APOM por la cantidad de \$21,740.40 pesos, que le fue solicitado.

Fundamento legal.- Artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- **Observación No. 36.- No solventa**, toda vez que ese instituto político incumplió con su obligación de presentar ante este Instituto Electoral los informes de precampaña de diversos precandidatos **registrados** en su proceso interno, dentro del término legal estipulado en el **artículo 71, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas** y que para tal efecto concluía el **pasado día siete (7) de abril del 2010**. Sin embargo, cabe señalar que éstos fueron presentados por ese instituto en forma **extemporánea pero espontánea en fechas diez (10), once (11) y doce (12) de abril del año en curso, con cero gastos.**

Fundamento legal.- Artículo 71, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Respuesta del partido: "No dio respuesta."**

- **Opinión Final de la Comisión: No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó los informes de precampaña de diversos precandidatos **registrados** en su proceso interno, dentro del término legal, estipulado en el **artículo 71, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.**

Sin embargo, cabe señalar que éstos fueron presentados por ese instituto político en **forma extemporánea pero espontánea en fechas: diez (10), once (11) y doce (12) de abril del año en curso, con cero gastos.**



Fundamento legal.- Artículo 71, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

- **Observación No. 37.- No solventa**, toda vez que ese instituto político incumplió con su obligación de presentar ante este Instituto Electoral los informes de precampaña de diversos precandidatos **electos** en su proceso interno dentro del término legal, estipulado en el **artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas** y que para tal efecto concluía el pasado día **siete (7) de abril del 2010**. Sin embargo, cabe señalar que éstos fueron presentados por ese instituto **en forma extemporánea pero espontánea con cero gastos**.

Fundamento legal.- Artículo 71, fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Respuesta del partido: "No dio respuesta."**

- **Opinión Final de la Comisión No solventa**, toda vez que ese instituto político no presentó los informes de precampaña de diversos precandidatos **electos** en su proceso interno dentro del término legal, estipulado en el **artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas**.

Sin embargo, cabe señalar que éstos fueron presentados por ese instituto político **en forma extemporánea pero espontánea en fechas: diez (10), once (11) y doce (12) de abril del año en curso, con cero gastos**.

Fundamento legal.- Artículo 71, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Ahora bien, una vez que la Comisión efectuó la revisión de las aclaraciones aportadas por ese instituto político, encauzadas a solventar únicamente aquellas observaciones que no fueron solventadas, o fueron solventadas parcialmente mediante sus primeras respuestas; esta determinó, que de las **siete (7) observaciones no solventadas: solventó cuatro (4), las marcadas con los números: 5, 9, 12, y 34**, en cuanto a la que había sido solventada sólo **parcialmente**, finalmente fue **solventada**; por lo que enseguida y en cumplimiento de lo ordenado en el artículos 74, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión procedió a informar debidamente a ese instituto político del **resultado** de sus aclaraciones aportadas, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 181/10 de fecha **veintiuno (21) de mayo del año en curso**, al tenor de lo siguiente:

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes de precampaña por ese partido político y una vez concluidas todas y cada una de las etapas de que consta el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74 de la Ley electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión determinó que se realizaron un total de treinta y siete (37) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas: treinta y cuatro (34) y no solventadas: tres (3) las marcadas con los números: 33, 36 y 37.

TOTAL OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS.
37	34	0	3

#### Partido Revolucionario Institucional.

Ese partido político, dentro del término legal, en fecha siete (7) de abril del año en curso, mediante escrito sin número y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 71 fracción IV inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; presentó ante este Instituto Electoral, informes de precampañas de diversos precandidatos y precandidatas, correspondientes a su proceso de elección interno dos mil diez (2010).

#### REVISIÓN DE GABINETE.

Derivado de la revisión de gabinete que se efectuó a los informes de precampaña presentados en tiempo y forma por ese instituto político, la Comisión de Administración le formuló ocho (8) observaciones, mismas que le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión mediante oficio OF/IEEZ/CAP No. 141/10 de fecha veinte (20) de abril del año dos mil diez (2010), otorgándosele un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir dicha notificación, para que presentará las rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes tal y como lo dispone los artículos 109, párrafo 1, fracción II, 111 párrafo 1 fracción IV y 123 párrafo 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; al respecto, dicho partido político dio respuesta dentro del término legal, en fecha (30) de abril del año en curso, mediante escrito sin número, al que adjuntó un (1) engargolado foliado del número 0001 al 0066, y a través del cual presentó las rectificaciones o aclaraciones que estimó pertinentes para solventar las ocho (8) observaciones que le fueron formuladas, conforme a lo siguiente:

TIPO DE PRECAMPAÑA	Municipio	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
Ayuntamiento	Concepción del Oro	Presidente Municipal	Rosa Huerta Briones	\$6,548.88

**Observación No. 1.-**

"De la revisión de gabinete se desprende que no envió los movimientos auxiliares, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** *"Se envían movimientos auxiliares"*

- **Solventa**, toda vez que dicho instituto político presentó los movimientos auxiliares solicitados, en los que se observa claramente las aportaciones en especie de sus militantes del municipio de Concepción del Oro.

Fundamento legal.- Artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
Ayuntamiento	Pinos	Presidente Municipal	Gustavo Uribe Góngora	\$4,992.64

**Observación No. 2.-**

"De la revisión de gabinete se desprende que no envió los movimientos auxiliares, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** *"Se envían movimientos auxiliares."*

- **Solventa**, toda vez que dicho instituto político presentó los movimientos auxiliares solicitados, en los que se observa claramente las aportaciones en especie de sus militantes del municipio de Pinos.

Fundamento legal.- Artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 3.-**

"Presenta factura original No. 971 por la cantidad de \$4,992.64 pesos, la cuál tiene fecha de expedición 6 de abril del 2010, fuera del periodo en el que se realizó la precampaña, contraviniendo con ello lo ordenado por el artículo 68 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** *"Se envía factura con la fecha correcta".*

- **Solventa**, puesto que dicho partido político envió la factura original que le fue requerida, ya corregida marcada con el No. 1000 expedida el 2 de marzo de 2010, fecha que se encuentra dentro del periodo en el que se realizó la precampaña.

Fundamento legal.- Artículo 68 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
Ayuntamiento	Villa García	Presidente Municipal	Abel Vázquez Salas	\$18,100.00

**Observación No. 4.-**

"De la revisión de gabinete se desprende que no envió los movimientos auxiliares, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** *"Se envían movimientos auxiliares"*

- **Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó los movimientos auxiliares que le fueron solicitados, en los que se observa claramente las aportaciones en especie de sus militantes del Municipio de Villa García.

Fundamento legal.- Artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
Ayuntamiento	Villa Hidalgo	Presidente Municipal	Víctor Manuel Yañez Torres	\$3,600.00

**Observación No. 5-**

"De la revisión de gabinete se desprende que no envió los movimientos auxiliares, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** *"Se envían movimientos auxiliares"*

- **Solventa**, puesto que dicho instituto político presentó los movimientos auxiliares que le fueron solicitados, en donde se puede observar claramente las aportaciones en especie de sus militantes del Municipio de Villa Hidalgo.

Fundamento legal.- Artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 6.-**

"Presenta factura original No. 0459 por la cantidad de \$1,665.00 la cuál tiene fecha de expedición 17 de marzo del 2010, fuera del periodo en el que se realizó la precampaña, contraviniendo con ello, lo ordenado por el artículo 68 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** *"Se envía carta del proveedor con la explicación correspondiente"*

- **Solventa**, en virtud a que el partido político envió una carta original del proveedor dando una explicación del por que no fue expedida la factura en la fecha que le fue solicitada.

Fundamento legal.- Artículo 68 párrafo 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
Ayuntamiento	Rio Grande	Presidente Municipal	Juan Manuel Lara Tovar	\$24,867.89

**Observación No. 7.-**

"De la revisión de gabinete se desprende que no envió movimientos auxiliares, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Presentación y

Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**Respuesta del partido político.-** “Se envían movimientos auxiliares”.

- **Solventa**, puesto que dicho instituto político presentó los movimientos auxiliares que le fueron requeridos, en los que se puede observar claramente las aportaciones en especie de sus militantes del municipio de Río Grande.

Fundamento legal.- Artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

**Observación No. 8.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, ese partido político incumplió con la obligación de presentar los informes de precampaña de las siguientes precandidatas y precandidatos **registrados** en su proceso interno, que a continuación se detallan:

PARTIDO	DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	M	P
PRI	VI	DIPUTADOS	ERNESTO RODRÍGUEZ GALLEGOS	M	P
PRI	XII	DIPUTADOS	HILARIO ZAVALA MALDONADO	M	P
PRI	XII	DIPUTADOS	EFRAÍN SANTANA ARREDONDO	M	P
PRI	XIII	DIPUTADOS	JUAN MANUEL GÓMEZ LÓPEZ	M	P
PRI	XVII	DIPUTADOS	OSCAR DEL REAL MUÑOZ	M	P
PRI	PINOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	M	P
PRI	MOYAHUA DE ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	OCTAVIO RAMOS CASTAÑEDA	M	P

**Respuesta del partido político.-** “En cuanto a la observación No. 8, donde nos informa que este Instituto Político incumplió con la presentación de los informes de precampaña de las precandidatas y precandidatos registrados en el proceso interno; al respecto me permito hacer de su conocimiento que la Comisión estatal de Procesos Internos de este Instituto nos hizo llegar un oficio acompañado de la relación de los aspirantes registrados tanto de distrito como de municipio así como el dictamen y las observaciones correspondientes de cada uno de ellos.

Se anexan oficios.

Referente al caso del C. Octavio Ramos Castañeda precandidato a presidente municipal se envía informe correspondiente”

- **No solventa**, toda vez que ese instituto político incumplió con su obligación de presentar ante Instituto Electoral los informes de precampaña de las precandidatas y precandidatos **registrados** en su proceso interno, dentro del término legal, estipulado en el artículo 71, fracción IV, inciso a), de la Ley

**Electoral del Estado de Zacatecas y que para tal efecto concluía el pasado día siete (7) de abril del 2010.**

Fundamento legal.- Artículo 71 fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En virtud del análisis realizado a las respuestas aportadas por el Partido Revolucionario Institucional y de la revisión efectuada a la documentación presentada por este; la Comisión para efecto de cumplir formalmente con todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, procedió con la:

- NOTIFICACIÓN A ESTE INSTITUTO POLÍTICO, MEDIANTE LA CUAL LE INFORMÓ QUE ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS, SI SUBSANARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, ASÍ COMO LOS QUE NO FUERON SUBSANADOS.

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera, una vez efectuada la revisión de las respuestas aportadas por ese instituto político de las ocho (8) observaciones que le fueron formuladas, la Comisión **determinó**, que **solventó: siete (7) y no solventó una (1)**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 109 fracción III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; esta Comisión cumplió con su obligación de informar debidamente al Partido Revolucionario Institucional mediante oficio número **OF/IEEZ/CAP No. 169/10 de fecha ocho (8) de mayo del año en curso, recibido en la misma fecha por ese partido**, respecto de que aclaraciones presentadas por éste, si habían solventado las observaciones formuladas, cuales no y cuales habían sido sólo parcialmente solventadas, **otorgándole en tal caso un plazo improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación** para que las subsanara; dicho partido dio respuesta a lo anterior dentro del término legal concedido, **en fecha (12) de mayo del año en curso**, mediante escrito sin número, al que adjuntó un (1) engargolado, que consta de (18) fojas y a través del cual presentó las rectificaciones o aclaraciones que estimó nuevamente pertinentes para atender la única observación **que no había sido solventada**, como se detalla a continuación:

- **Se le informó, por parte de la Comisión, que SOLVENTO** las observaciones marcadas con los números siguientes:  
1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7.
- **Se le informó por parte de la Comisión, que NO SOLVENTO** la observación marcada con el número ocho (8), a lo que el partido dio respuesta en los términos siguientes:

**Observación No. 8.- No solventó**, toda vez que ese instituto político incumplió con su obligación de presentar ante este Instituto Electoral los informes de precampaña de las precandidatas y precandidatos **registrados** en su proceso interno, dentro del

término legal, estipulado en el artículo 71, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y que para tal efecto concluía el pasado día siete (7) de abril del 2010. Siendo los que a continuación se detallan:

PARTIDO	DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	M R	P S
PRI	VI	DIPUTADOS	ERNESTO RODRÍGUEZ GALLEGOS	M	P
PRI	XII	DIPUTADOS	HILARIO ZAVALA MALDONADO	M	P
PRI	XII	DIPUTADOS	EFRAÍN SANTANA ARREDONDO	M	P
PRI	XIII	DIPUTADOS	JUAN MANUEL GÓMEZ LÓPEZ	M	P
PRI	XVII	DIPUTADOS	OSCAR DEL REAL MUÑOZ	M	P
PRI	PINOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	M	P
PRI	MOYAHUA DE ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	OCTAVIO RAMOS CASTAÑEDA	M	P

Fundamento legal.- Artículo 71 fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

**Respuesta del partido.-** *"Me refiero a su similar con numero de control OF/IEEZ/CAP No. 169/10 de fecha 8 de mayo del año en curso, en el que tiene a bien comunicarnos la observación No. 8 correspondiente a la precampaña 2010, lo anterior apegado a los términos del artículo 74 párrafo fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.*

- *Al respecto me permito enviar a usted oficio y relación emitida por parte de la Comisión Estatal de Procesos Internos donde se clarifica el status de cada uno de los aspirantes registrados es decir, si fue positivo, negativo o declinó tanto de distrito como ayuntamiento. De igual manera envió a usted informes de precampaña a:*

PARTIDO	DISTRITO O MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	M R	P S
PRI	VI	DIPUTADOS	ERNESTO RODRÍGUEZ GALLEGOS	M	P
PRI	XII	DIPUTADOS	HILARIO ZAVALA MALDONADO	M	P
PRI	XII	DIPUTADOS	EFRAÍN SANTANA ARREDONDO	M	P
PRI	XIII	DIPUTADOS	JUAN MANUEL GÓMEZ LÓPEZ	M	P
PRI	XVII	DIPUTADOS	OSCAR DEL REAL MUÑOZ	M	P
PRI	PINOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	M	P
PRI	MOYAHUA DE ESTRADA	PRESIDENTE MUNICIPAL	OCTAVIO RAMOS CASTAÑEDA	M	P

*Hacemos de su conocimiento que referente a los casos de Pinos ayuntamiento (Juan Manuel García Hernández) y Juan Aldama distrito (Oscar del Real Sánchez) se rehusaron a proporcionar ningún dato o documento a esta Secretaría a mi cargo; argumentando que no hicieron precampaña y que incluso en el primer caso declinó y en el segundo renunció.*

*Esperando cumplir a cabalidad con lo requerido y sabedor de su comprensión y apoyo, hago propicia la ocasión para retirarte mi más atenta y distinguida consideración"*

- **Opinión Final de la Comisión:** No solventa, toda vez que ese instituto político incumplió con su obligación de presentar ante este Instituto Electoral



los informes de precampaña de las precandidatas y precandidatos registrados en su proceso interno, dentro del término legal, tal como lo ordena la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Fundamento legal.- Artículo 71 fracción IV, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, cabe señalar que ese instituto político en su respuesta a esta observación en fecha doce (12) de mayo del año en curso, de los siete (7) informes de precampaña que omitió presentar dentro del término legal, remitió cinco (5) y con cero gastos, no obstante no presentó los informes de los precandidatos: Juan Manuel García Hernández y Oscar del Real Muñoz, al ayuntamiento del Municipio de Pinos y a Diputado por el Distrito XVII, con sede en el Municipio de Juan Aldama, respectivamente en virtud a que dichos precandidatos no hicieron precampaña puesto que el primero de ellos declinó y el segundo renunció, lo que se desprende del informe rendido por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, al Secretario de Administración y Finanzas del C.D.E, el Profr. Felipe Ramírez Chávez, en fecha siete de abril del año dos mil diez, en el que explica el estado que guarda cada uno de los precandidatos a Presidentes Municipales, y Diputados Locales que solicitaron su registro el día dos (2) de marzo del año en curso, y sobre los cuales se expidió un dictamen de aceptación o no aceptación, así como también se especifica si renunciaron o declinaron según el caso; dicho documento lo adjuntan a su respuesta.

Ahora bien, una vez que la Comisión efectuó la revisión de la aclaración aportada por ese instituto político, encauzada a subsanar la observación que no fue solventada mediante sus primeras respuestas; esta determinó, que se considera como **NO SOLVENTADA** por los motivos expuestos con anterioridad; por lo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículos 74, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión procedió a informar debidamente al Partido Revolucionario Institucional del **resultado** de su aclaración mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 182/10 de fecha veintiuno (21) de mayo del año en curso, al tenor de lo siguiente:

Como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes de precampaña por ese partido político, y una vez concluidas todas y cada una de las etapas de que consta el procedimiento de revisión contemplado en el artículo, 74 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión determinó que se realizaron un total de ocho (8) observaciones que después de haber revisado y analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas: siete (7) y no solventadas una: (1) la marcada con el número 8.

TOTAL OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS.
---------------------	-------------	--------------------------	-----------------



8	7	0	1
---	---	---	---

### Partido de la Revolución Democrática.

Ese partido político presentó ante este Instituto Electoral, dentro del término legal, en fecha siete (7) de abril del año en curso, mediante escrito sin número y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 71 fracción IV inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; los informes de precampañas de diversos precandidatos y precandidatas, correspondientes a su proceso de elección interno dos mil diez (2010).

Sin embargo, ese partido político de nueva cuenta y con posterioridad al término legal antes citado, presentó en la oficialía de partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fechas: ocho (8) y doce (12) del mes de abril del año (2010), diversos escritos a través de los cuales señalaba lo siguiente:

- **Escrito sin número de fecha ocho (8) de Abril del 2010:** *"Para dar cumplimiento en lo establecido en la fracc. IV inciso a) de la LEEZ, art. 33 del reglamento de precampañas y 17 Párrafo 2 del Reglamento de fiscalización, en donde se manifiesta que los partidos políticos por conducto de sus dirigentes estatales se deberá presentar al consejo general los informes financieros de precampaña de cada uno de los precandidatos. Por lo tanto me dirijo ante usted, para que sea tan amable de aceptar informes financieros de precampaña, que por motivos de traspapeleo no se entregaron el día de ayer ante usted."* Así mismo, a dicho escrito anexó (1) recopilador con números de folio 005767 al 006090.
- **Escrito sin número de fecha doce (12) de Abril del 2010:** *"Para dar cumplimiento en lo establecido en la fracc. IV inciso a) de la LEEZ, art. 33 del reglamento de precampañas y 17 Párrafo 2 del Reglamento de fiscalización, en donde se manifiesta que los partidos políticos por conducto de sus dirigentes estatales se deberá presentar al consejo general los informes financieros de precampaña de cada uno de los precandidatos. Por lo tanto me dirijo ante usted, para que sea tan amable de aceptar informes financieros de precampaña, que por motivos de traspapeleo no se entregaron el día 7 de abril del año en curso ante usted"*. Así mismo, a dicho escrito anexó (1) recopilador con números de folio 6091 al 6336.

### REVISIÓN DE GABINETE.

Bajo estos términos, la revisión de gabinete de los Informes de Precampaña correspondió a los que presentó el Partido de la Revolución Democrática el día siete (7) de abril del año 2010, y no sobre los que ese instituto político pretendía que se revisaran de fechas **ocho (8) y doce (12) del mes de abril del año en curso**.

Derivado de la revisión de gabinete que se efectuó a los informes de precampaña antes citados, la Comisión de Administración le formuló al Partido de la Revolución Democrática treinta y cuatro (34) observaciones, mismas que le fueron debidamente notificadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, mediante oficio número OF/IEEZ/CAP No. 142/10 de fecha veinte (20) de abril del año dos mil diez (2010), otorgándosele un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de recibir dicha notificación, para que presentará las rectificaciones o aclaraciones que estimara pertinentes tal y como lo disponen los artículos 109, párrafo 1, fracción II, 111 párrafo 1 fracción IV y 123 párrafo 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; al respecto ese partido político dio respuesta dentro del término legal, en fecha treinta (30) de abril del año en curso, mediante escrito sin número al que adjuntó un (1) recopilador foliado del número 000001 al 000279, y a través del cual presentó las rectificaciones o aclaraciones que estimó pertinentes para solventar las observaciones que le fueron formuladas, conforme a lo siguiente:

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	XIII	DIPUTADO MR	Ma Concepción Díaz Santoyo	73,598.00

**Observación No. 1.-**

"De la revisión de gabinete se desprende que no envió los movimientos auxiliares, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** *"De esta observación se pide revisar que los ingresos y gastos tanto en efectivo como en especie sean registrados correctamente, se envió auxiliares contables de sus ingresos en la cuenta 415-0091 a la 415-0095 por la cantidad de \$ 63,598.00 en la poliza de diario No. 42 se anexa copia"*

- **No solventa**, toda vez que el instituto político presentó los movimientos auxiliares del precandidato al Ayuntamiento del Municipio de Pinos, sin embargo la solicitud fue realizada respecto de la precandidata a Diputada por el Distrito XIII, con sede en el Municipio de Pinos, la C. **Ma Concepción Díaz Santoyo**.

Fundamento legal.- Artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

**Observación No. 2.-**

"Presenta documentación comprobatoria que ampara un total de egresos por la cantidad de \$63,598.00 sin embargo no presentó documentación alguna por la cantidad de \$10,000.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** "Se dice que se presenta documentación por la cantidad de \$63,598.00 pero no por la de diez mil, esta comprobación se localiza en la poliza No. 21 de egresos con Cheque no. 108 de la cuenta 4044296408 se anexa copia."

- **No solventa**, toda vez que el instituto político presentó documentación comprobatoria que ampara la cantidad de \$10,000 pesos, pero del precandidato al Ayuntamiento del Municipio de Pinos, sin embargo la solicitud fue realizada respecto de la precandidata a Diputada por el Distrito XIII, con sede en el Municipio de Pinos, la **C. Ma Concepción Díaz Santoyo**.

Fundamento legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

TIPO DE PRECAMPAÑA	Distrito	CARGO	NOMBRE	REVISIÓN
DIPUTADOS	XVII	DIPUTADO MR	Claudio López Simental	34,121.19

**Observación No. 3.-**

"De la revisión de gabinete se desprende que no envió los movimientos auxiliares, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

**Respuesta del partido político.-** "De la observación 3 los ingresos se encuentran localizados en las siguientes cuentas auxiliares en especie y en efectivo, especie en la poliza 39 de Diario y en efectivo en las polizas 23- y 22 con cheque No. 109-110."

- **Solventa**, puesto que dicho partido político presentó la documentación solicitada consistente en la póliza de diario número 41 de fecha 24 de marzo de 2010, en donde están contabilizados los ingresos en especie, por la cantidad de \$19,068.80 y las pólizas números 24 y 23 de fecha 24 de marzo de 2010, en las cuáles se contabilizó la cantidad de \$15,052.39, como aportación en efectivo del candidato.